

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Nº 024 -2024-GM-MDP/T

Pocollay, **21 AGO 2024**

VISTOS:

El informe Nº 080-2024-CIAM-GDSE-MDP-T, de fecha 09 de julio del 2024, del encargado del CIAM, el informe Nº 1781-2024-GDSE/MDP-T, de fecha 11 de julio del 2024, del Gerente de Desarrollo Social y Económico, el informe Nº 619-2024-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 17 de julio 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, el informe Nº 0802-2024-GPPDO/MPT-T, de fecha 12 de agosto del 2024, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el informe Nº 698-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 15 de agosto del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana.

Que, el numeral 6.4 del Artículo 71 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias municipales.

Asimismo, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo – Ley Nº 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley Nº30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida propiciando espacios para su participación al desarrollo social, económico, política y cultural de la Nación.

Que, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 024-2021-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30490 Ley de la Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su numeral 12.1). Los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanza municipal.

Que, la Ordenanza Municipal Nº017-20216-MDP-T, de fecha 09 de septiembre 20216, Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al adulto Mayor CIAM en la Municipalidad Distrital de Pocollay. En su artículo 15º, señala que el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual.

Que, de la revisión realizada, se determina que el Informe Nº 1781-2024-GDSE/MDP-T, de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita la aprobación del Plan de Trabajo, denominado: "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM -2024 del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna"; adjuntando el Informe Nº 080-2024-CIAM-GDSE-MDP-T, de fecha 09 de julio del 2024, el encargado del CIAM de la Municipalidad Distrital de Pocollay, remite el mencionado Plan de Trabajo, a fin de solicitar su aprobación con un presupuesto de S/. 37 340.00 (treinta y siete mil trescientos cuarenta con 00/100 soles).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Nº 024 -2024-GM-MDP/T

Es por ello que, con la finalidad de darle continuidad a la aprobación del mencionado plan, el Gerente de Asesoría Legal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional a través del Informe Nº 0619-2024-GAL.MPT-T, la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 37 340.00 (Treinta y Siete Mil Trecientos Cuarenta 00/100 soles).

Que, según el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto a cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) La disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y, iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Por consiguiente, se tiene el Informe Nº 0802-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 12 de agosto 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el cual menciona que se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2024, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos disponibles en el rubro de financiamiento: 08- Impuestos Municipales y 09- Recursos directamente Recaudados, en ese sentido emite Opinión Favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 37 340.00 (Treinta y Siete Mil Trecientos Cuarenta con 00/100 soles), todo ello se encuentra supeditado a la Disponibilidad Financiera de la Entidad, para continuar con el procedimiento de aprobación del plan denominado: "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM -2024 del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna".

Que, mediante informe Nº 698-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 15 de agosto del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es factible continuar administrativamente con las acciones tendientes para aprobar el Plan de Trabajo "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM -2024 del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna", el mismo se encuentra supeditado a la Disponibilidad Financiera de la entidad.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, mediante Resolución de Alcaldía Nº 050-2024-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM -2024 del Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna", con un Presupuesto de S/. 37 340.00 (Treinta y Siete Mil Trecientos Cuarenta con 00/100 soles), el mismo se encuentra supeditado a la Disponibilidad Financiera de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Responsable del CIAM en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la ejecución y cumplimiento estrictamente con los objetivos, metas, y actividades contenidas en el Plan de Trabajo, debiendo observar y cumplir la normatividad indicado en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables a la Ley 27972.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Nº 024 -2024-GM-MDP/T

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, al Gerente Municipal para conocimiento y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

Abog. ELMER MAURICIO LUQUE BEGAZO
GERENTE

PMGA/djchc
C.c. Archivo
ALCALDIA
GM
CIAM
GDSE
GPPDO
GAJ
EFTIC

